



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 241
Radicado	05001-31-03-010-2021-00216-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ .
Demandado	ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL
Tema	Libra orden de pago

La presente demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y los documentos (pagarés) aportados como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de **ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Pagaré nro. 22081645 por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.571.966) como capital, más intereses causados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 1º julio de 2021 y hasta el pago de la obligación.

1.2. Pagaré nro. 11851017521 por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DIECISEIS PESOS M.L. (\$59.107.016) como capital, más intereses causados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 1º de julio de 2021 y hasta el pago de la obligación.

1.3. Pagaré nro. 555824926 por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L.

(\$7.764.406) como capital, más intereses causados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 29 de junio de 2021 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar a la demandada que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de la demandada bien de forma personal o bien por vía electrónica en la Calle 1 nro. 75 BA 192 casa 151 Etapa 4 Conjunto Calamari 1 , La Mota Medellín, correo prodigio861@hotmail.com

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ, con T.P. 54970 del del Consejo Superior de la Judicatura. (correo: gppjudicial@creditex.com.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98c38e09cf8c7000499dc0e4a3d5cdb317f4596ef05a22cc982fbfe228
3e4deb**

Documento generado en 27/07/2021 04:55:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**